

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE
INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN Y EL GOBIERNO
REGIONAL DE TUMBES**

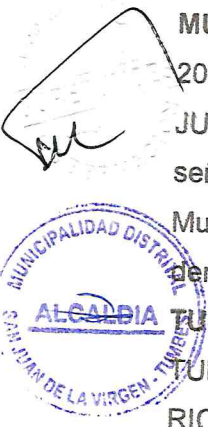
Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, con RUC N° 20193972897, con domicilio legal en Calle FRANCISCO IBAÑEZ N°118 Caserío SAN JUAN DE LA VIRGEN TUMBES- TUMBES, debidamente representada por su Alcalde, señor CRISTIAN BEYKER BACA ZAPATA, autorizado por Acuerdo de Consejo Municipal de fecha veintidós de Febrero del Dos Mil Diecisiete a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, con RUC N° 20484003883, con domicilio legal en AV. LA MARINA N°200 – TUMBES, debidamente representada por su GOBERNADOR REGIONAL, Señor Arq. RICARDO ISIDRO FLORES DIOSES, designado mediante Credencial JNE- LIMA de fecha 22 de Diciembre del 2014, a la que en adelante se le denominará GOBIERNO REGIONAL.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.

1.2 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.



1.3 Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF-63.01.

1.4 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

1.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.

1.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017- EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

LA MUNICIPALIDAD se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. **GOBIERNO REGIONAL**, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a GOBIERNO REGIONAL para que formule y evalúe el (los) proyecto(s) de inversión, de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son los que se detallan a continuación: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS, DE ESPARCIMIENTO Y TRANSITABILIDAD DEL PARQUE Y ALAMEDA DEL CENTRO POBLADO DE CERRO BLANCO, DISTRICTO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES"

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de EL GOBIERNO REGIONAL:

6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6.2 Formular y evaluar, el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:



7.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión

7.2 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el del proyecto autorizado al GOBIERNO REGIONAL en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que EL GOBIERNO REGIONAL hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

7.3 Si EL GOBIERNO REGIONAL rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por EL GOBIERNO REGIONAL en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los



quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.


CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Tumbes a los 23 días del mes de Febrero del año 2017.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN

SAN JUAN DE LA VIRGEN